UN RECURSO DE
infant atelier

Permisos pagados para madres y padres

Embarazo, recuperación y vínculo con su bebé · California

California ofrece beneficios para recuperarse del parto y crear un vínculo con su bebé. Aquí verá qué hacer y cuándo; al reverso, los pagos, la protección del empleo y dónde pedir ayuda.

Empiece por el paso 1. No tiene que hacerlo todo hoy.

01 ANTES DE AUSENTARSE

Conozca sus permisos y beneficios

Pregunte a Recursos Humanos, a su supervisor o a quien gestione los beneficios:

> «¿Qué permisos y beneficios puedo solicitar por embarazo y para estar con mi bebé? ¿Qué pasa con mi tiempo libre pagado (PTO) y mi seguro médico? ¿Qué documentos necesitan?»

Avise con al menos 30 días de anticipación si sabe que necesitará ausentarse.[3]

Una deducción CASDI o SDI en su talón de pago indica que aporta al Seguro Estatal de Incapacidad. Confirme su cobertura y si cumple los requisitos; los planes privados o del empleador pueden ser distintos.[1]

02 EMBARAZO Y RECUPERACIÓN

Solicite pagos durante su recuperación

¿Solo solicita beneficios para crear un vínculo con su bebé? Pase al paso 3.

El Seguro de Incapacidad (DI) puede reemplazar parte de sus ingresos si no puede trabajar por el embarazo o la recuperación del parto y cumple los requisitos.[1]

Duración habitual. Hasta 4 semanas antes de la fecha prevista del parto, y 6 después de un parto vaginal u 8 después de una cesárea. Puede ser más si es médicamente necesario. El DI no paga los primeros 7 días de una solicitud nueva.[1,3]

Cuándo solicitar. El EDD recomienda solicitar en myEDD entre 9 y 49 días después del inicio de su incapacidad: cuando no puede realizar su trabajo habitual. Su profesional de salud debe enviar la certificación médica dentro de esos 49 días.[1]

03 TIEMPO CON SU BEBÉ

Elija cuándo tomarlo

No tiene que tomar todo el tiempo de una sola vez.

El Permiso Familiar Pagado (PFL) ofrece hasta 8 semanas de pago parcial en 12 meses. Cada madre o padre que cumpla los requisitos puede recibirlo por separado, incluso por adopción o crianza temporal.[2]

CUÁNDO USARLO

De una vez o por períodos, después del DI o más adelante. Termine antes del primer cumpleaños o dentro del año posterior a la adopción o colocación en crianza temporal. Consulte con su empleador cómo dividir el permiso protegido.[2,3]

04 AL COMENZAR SU PERMISO

Solicite los pagos

CUÁNDO SOLICITAR

Presente la solicitud en myEDD cuando comience a faltar al trabajo para crear un vínculo con su bebé, no antes.[2]

Envíe su solicitud de PFL a más tardar 41 días después del primer día de ese permiso para evitar perder beneficios.[2]

DESPUÉS DEL DI POR EMBARAZO

Busque el formulario de PFL en su buzón de SDI Online al terminar el DI: DE 2501FP (en español, DE 2501FP/S). Complételo y envíelo.[2]

Pagos, protección del empleo y ayuda: vea el reverso.

1. https://edd.ca.gov/es/disability/DI_Claim_Process_Espanol/
2. https://edd.ca.gov/es/disability/pfl_claim_process_espanol/
3. https://calcivilrights.ca.gov/family-medical-pregnancy-leave/

Pagos, protección del empleo y ayuda

¿Cuánto recibirá?

DI y PFL suelen reemplazar el 70–90% de los salarios que el EDD toma en cuenta, hasta un máximo semanal estatal. El cálculo usa el trimestre de mayores ingresos entre unos 5 y 18 meses antes del inicio de su solicitud. El pago puede no reflejar su sueldo actual. Use la calculadora del EDD para una estimación. Los planes privados o del empleador pueden ser distintos.[4]

¿Estará protegido su empleo?

Los pagos y la protección del empleo son cosas distintas. DI y PFL reemplazan parte de sus ingresos; otras leyes pueden proteger su derecho a volver al trabajo. Pregunte por ambas cosas.

¿Su empleador tiene 5 empleados o más? Estas dos leyes generalmente requieren ese mínimo, contando personal de tiempo parcial y de otras sucursales. Si tiene menos, aún podría recibir DI o PFL; consulte con Legal Aid at Work qué protecciones le corresponden.[3]

Licencia por discapacidad por embarazo · PDL[3]

REQUISITOS	No se exige un tiempo mínimo de empleo ni de horas trabajadas.
DURACIÓN	Hasta 4 meses, según la incapacidad certificada por su profesional de salud.
AL REGRESAR	Generalmente tiene derecho a volver al mismo puesto. En ciertas circunstancias se permite un puesto comparable.

Ley de Derechos de la Familia de California · CFRA[3]

REQUISITOS	Al menos 1 año con su empleador y 1,250 horas trabajadas en los 12 meses previos al permiso.
DURACIÓN	Hasta 12 semanas para crear un vínculo con su hijo, dentro del año posterior al nacimiento, adopción o colocación en crianza temporal.
AL REGRESAR	Generalmente tiene derecho a volver al mismo puesto o a uno comparable.

Si cumple los requisitos, puede tomar CFRA después de PDL. Hay excepciones al derecho de regresar, como un despido legítimo ajeno al permiso. También podría aplicar la ley federal FMLA.[3]

PFL: hasta 8 semanas de pagos. CFRA: hasta 12 semanas de permiso con protección del empleo. Son requisitos distintos.[3,4]

¿Dónde puede pedir ayuda?

SOLICITUDES Y PAGOS

EDD · Atención en español[5]

DI: 866-658-8846

PFL: 877-379-3819

Solicite en myEDD.

DERECHOS LABORALES

Legal Aid at Work

Work & Family Helpline

800-880-8047

Gratis y confidencial.

AYUDA LEGAL LOCAL

Legal Aid Foundation of Los Angeles

LAFLA: 800-399-4529

Sujeto a límites de ingresos.

¿Está pensando en el cuidado de su bebé?

Conozca Infant Atelier, un programa pequeño y acogedor en Silver Lake que combina el cuidado de bebés con la educación para madres y padres.

Escanee para conocer el programa. infantatelier.la

3. https://calcivilrights.ca.gov/family-medical-pregnancy-leave/
4. https://edd.ca.gov/es/disability/Calculating_DI_Benefit_Payment_Amounts_Espanol/
5. https://edd.ca.gov/spanish

Infant Atelier · Texto base: 17 oct 2026 · Versión en español: 21 oct 2026

Información educativa, no asesoría legal, médica ni sobre beneficios. Confirme los requisitos con el EDD y su empleador.